POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; numeral 1, literal b del numeral 3 del artículo 11, artículo 12, numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; literal b del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución de los alcaldes, “dirigir las acciones administrativas del municipio”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.”

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.

Que el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que, a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.

Que el artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 permite a los representantes legales de las entidades estatales, delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de contratación por convocatoria pública en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo, teniendo en cuenta para el efecto las normas que regulan la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otra autoridad, con funciones afines o complementarias.”

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, dispone que: “En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”

Que el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2017 establece: “En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.”

Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y post-contractuales, en cualquier momento.

Que se celebrará convenio entre la Alcaldía Municipal y el Bioparque UKUMARI con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE MATRICULA OFICIAL A BIOPARQUES PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN BIENESTAR AMBIENTAL, ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE", y el presupuesto para este convenio proviene de la Secretaría de Educación Municipal, que hace parte de la junta directiva como miembro principal del Bioparque UKUMARI, razón por la que se hace preciso en cumplimiento de los principios de la función administrativa, delegar en otra Secretaría la realización y ejecución del proceso contractual.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario emitir un acto administrativo mediante el cual se haga una delegación especial de la actividad contractual del Municipio de Pereira.

Por lo antes expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Gestión Administrativa, o quien haga sus veces, la realización, suscripción y ejecución del convenio entre la Alcaldía Municipal y el Bioparque UKUMARI con el objeto de: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE MATRICULA OFICIAL A BIOPARQUES PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN BIENESTAR AMBIENTAL, ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE”.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02460640113545-3992951-008541491

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02460637104410-3992951-008533663

Elaboró: Redactor: Blanca Nelly Ladino Sánchez / PROFESIONAL ESPECIALIZADO

/